



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4173 DE 2016,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1476**

VALPARAÍSO, - 4 MAYO 2017

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico N° 082-2017, de fecha 04 de mayo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, y sus modificaciones; los Decreto Exentos N° 900 de 2016 y N° 292 de 2017, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3996 y N° 4173, ambas de 2016, N° 860, N° 1455 y N° 4173, todas de 2017 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° 1033 de 2014 y, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores, las pesquerías artesanales de anchoveta, sardina común y jurel de la V Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

Que mediante Decreto Exento N° 292 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para el recurso Sardina común *Strangomera bentincki* en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, establecida mediante Decreto Exento N° 900 de 2016, del mismo Ministerio.

Que mediante Resolución Exenta N° 1455 de 2017, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2017, de la pesquería artesanal de Sardina común *Strangomera bentincki* de la V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 292 de 2017, antes citado.

Que asimismo, mediante Resolución Exenta N° 860 de 2017, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2017, de las pesquerías artesanales de anchoveta y sardina común de la V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X Regiones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 4173 de 2016 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquería de anchoveta, sardina común y jurel en la V Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 4173 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución para el año 2017 de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de anchoveta, sardina común y jurel en la V Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la tabla de la letra B), por la siguiente:

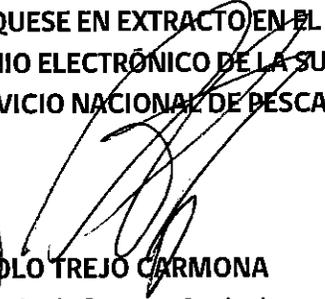
**B) Pesquería de sardina común.**

Organización	Cuota (tonelada) Periodos			
	Ene- abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	2.212,144	260,435	130,217	2.602,796
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	2,217	0,261	0,131	2,609
Cuota Residual	639,639	75,304	37,652	752,595

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**PEDRO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBROGANTE  
\* CHILE \*

  
ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION MARITIMA

